



INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ICBF-O-027-2016

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO ZONAL – EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS

FECHA DE PUBLICACIÓN: 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Subcapítulo III Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciséis (2016). En dicho periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- 1. INTERESADO: EBISU S.A.S EMPRESA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS** mediante correo electrónico enviado a convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co el lunes 21 de noviembre de 2016 a las 05:23 p.m.

“De acuerdo a la solicitud en los términos de referencia del proceso en referencia, cita en los REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO en el requisito No. 1 Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias.

De acuerdo al anterior enunciado y muy interesados en participar en la presente convocatoria nos permitimos solicitar a la entidad modificar el cronograma en el plazo establecido como OPORTUNIDAD PARA SUBSANAR, ya que de acuerdo a la circular externa No. 13 de 13 de junio de 2014, La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública por medio de dicha circular fija directrices sobre la subsanación de las ofertas en asuntos que no otorgan puntaje en los procesos de contratación.

En consecuencia, las entidades estatales pueden solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el momento de la adjudicación, salvo en los procesos de selección con subasta en los cuales los oferentes deben subsanar tales requisitos antes de iniciar la subasta

Siendo así solicitamos a la entidad de manera muy atenta prorrogar el plazo establecido para subsanar hasta la fecha de adjudicación, puesto que al tener otros procesos pendientes por adjudicación con FINDETER en los cuales como oferentes hemos participado, estaríamos limitados a la presentación de ofertas hasta que se libere el cupo de crédito o se adjudique la primera convocatoria”

RESPUESTA ENTIDAD

En primer lugar, conviene señalar que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007. Además de lo anterior, en el proceso del asunto, la contratante es el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica- Findeter (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A), también sujeto de derecho privado; en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni las políticas y reglas de Colombia Compra Eficiente.

Precisado esto, es necesario señalar que de conformidad con lo preceptuado en el Código de Comercio sobre el régimen de la oferta, el oferente tiene la carga desde la presentación de su oferta, que la misma sea presentada en forma íntegra, respondiendo y cumplimiento todos los requerimientos y aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando con la misma todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria. Así las cosas, las reglas de subsanabilidad son una excepción a la regla general que la entidad ha contemplado con el ánimo de otorgar a los proponentes la posibilidad que aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

No obstante dicha posibilidad se encuentra limitada en el tiempo y es otorgada a todos los proponentes en igualdad de condiciones, razón por la cual se establece una fecha para efectuar a todos los proponentes las solicitudes de subsanación en el “Documento de Solicitud de Subsanaibilidad” y se otorga un mismo plazo preclusivo y perentorio para que todos los proponentes en igualdad de condiciones presenten las subsanaciones a que haya lugar.

Situación que guarda estrecha relación con la dirección del proceso de contratación que está en cabeza de la entidad, la cual tiene la necesidad de contar en un momento cierto con las propuestas estructuradas que le permita continuar con la etapa de evaluación de las mismas, razón por la cual se establece desde los términos de referencia la oportunidad y el momento para subsanar que se le otorga a los oferentes. De tal suerte que si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, un proponente no lo hiciere y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes la propuesta incurre en causal de rechazo, ya que no es viable someter a la voluntad del(los) proponente(s) la dirección del proceso de contratación facultándolo para estructurar o completar su oferta en cualquier momento.

Por lo anterior, no se accede a la solicitud.

- 2. INTERESADO: INGENIERO CIVIL ORLANDO ROJAS OSORIO**, mediante correo electrónico enviado a convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co el lunes 21 de noviembre de 2016 a las 09:33 p.m.

“En condición de posible oferente solicito a ustedes se ampliado el plazo para la entrega de la propuesta puesto que las fechas definidas en los TDR, son muy cortas teniendo en cuenta el trámite de carácter financiero cupo de crédito pre aprobado el cual tarda aproximadamente 20 a 25 días calendario y en este



caso el proceso fue abierto el día 18 de noviembre y cierra el 28 de noviembre por tanto solo son 10 días para adquirir el cupo de crédito termino que es demasiado corto”

RESPUESTA ENTIDAD

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que en el cronograma propuesto para el cierre de la convocatoria se estableció un plazo prudencial y suficiente para estructurar las propuestas de conformidad con los criterios y requerimientos exigidos en los Términos de Referencia, en consecuencia, se mantiene el cronograma.

El presente informe se expide a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.